



Función Pública

Concepto 004501 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000004501

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000004501

Fecha: 20/01/2020 09:09:20 a.m.

Bogotá D.C.

REF.: ENTIDADES. Competencia DAFP en carrera administrativa años entre 1999 y 2004, y en reestructuración. RAD.: 2019-206-0039787-2 del 05-12-19.

Acuso recibo comunicación, mediante la cual solicita que se expida certificación si este Departamento Administrativo para los años comprendidos entre 1999 y 2004, tenía competencia para expedir concepto favorable para la reorganización del Ministerio de Justicia y del Derecho y para realizar inscripciones y actualizaciones en el Registro Público de Empleados públicos de Carrera Administrativa.

Sobre el tema me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Respecto a si este Departamento Administrativo para los años comprendidos entre 1999 y 2004, tenía competencia para expedir concepto favorable para la reorganización del Ministerio de Justicia y del Derecho, se precisa que de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 1444 de 1999 y el artículo 1º del Decreto 188 de 2004 correspondía para esa época a este Departamento Administrativo formular las políticas generales de administración pública, en especial entre otros, en materia de Organización Administrativa, las formas de organización y funcionamiento de las entidades y organismos del Estado en sus diferentes niveles administrativos y propender por la funcionalidad y modernización de las estructuras administrativas y los estatutos orgánicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional.

Atribuciones que de acuerdo con los Decretos 1444 y 188 de 1999 durante sus respectivas vigencias, estuvieron a cargo de la Dirección de Desarrollo Organizacional de este Departamento Administrativo, que tiene entre sus competencias la de emitir conceptos técnicos para la modificación de estructuras, adopción de estatutos internos y plantas de personal en las distintas entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional; prestar asesoría técnica para apoyar las reformas organizacionales y la adopción del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos en las entidades territoriales, y coordinar con la Escuela Superior de Administración Pública la implementación de los mismos.

Por consiguiente, se certifica, para los años comprendidos entre 1999 y 2004, este Departamento Administrativo tenía competencia para emitir conceptos relacionados con la Reorganización del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1444 y 188 de 1999.

2.- Respecto de la solicitud del segundo punto, me permito certificar que para los años de 1999 al 2004, este Departamento Administrativo no tenía competencia para expedir concepto favorable para la actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa.

3.- En cuanto a la solitud del tercer punto, certifico que ante la imposibilidad legal manifiesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil de realizar inscripciones en el Registro Público de Carrera Administrativa antes de la promulgación de la Ley 909 de 2004, el DAFP no quedó con la facultad de ordenar y realizar la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

4.- En cuanto a su solicitud de expedición a su costa de fotocopia integral del concepto favorable emitido por este Departamento Administrativo para la reorganización del Ministerio de Justicia y del Derecho, se precisa que el documento objeto de solicitud reposa en los archivos de dicho Ministerio por tratarse de la reorganización y reestructuración del mismo; razón por la cual se remitió a esa entidad para su trámite correspondiente. Cualquier inquietud sobre el particular favor dirigirse al mencionado Ministerio.

Para mayor información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página webwww.funcionpublica.gov.co/eva en el link "Gestor Normativo" donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Elaboró: Pedro P. Hernández Vergara

Revisó: Jose F. Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortes

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2025-12-14 18:39:52